



CONVENIO DE CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Carranza Ruiz, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pulianas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente Convenio en Plaza de España, nº1 Pulianas (Granada) y de otra parte, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José María Gil Tamayo, Arzobispo de la Archidiócesis de Granada, en representación del Arzobispado de Granada, con C.I.F.: R1800047 A, con domicilio a estos efectos de notificación en Plaza Alonso Cano s/n, Granada, y autorizado para suscribir el presente convenio, en virtud de Decreto de nombramiento efectuado por el Sr. Arzobispo de Granada con fecha, en adelante entidad beneficiaria.

Las partes actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Pulianas tiene, como Administración Municipal, entre sus competencias propias, conforme al art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, y en la misma línea la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), reconoce como competencia propia de los municipios andaluces la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, y ello en base al artículo 44.1 de la Constitución Española, que dispone: "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la Cultura, a la que todos tienen derecho." Así pues, en el ejercicio de las funciones y competencias que le otorga la Ley, considera primordial la

colaboración con las Instituciones y Entidades que faciliten su labor sociocultural, así como la promoción y difusión de los valores como la promoción y difusión de los valores histórico-artísticos y patrimoniales.

SEGUNDO. *El Arzobispado de Granada, es titular de la Iglesia de San José de Pulianas, sita en Plaza José Tovar número 3, con uso de Equipamiento según el PGOU de Pulianas. En la actualidad, es necesario la ejecución de obras que afectan a las cubiertas de la Iglesia.*

TERCERO. *La extraordinaria riqueza y diversidad de la Iglesia de San José, la protección y promoción del patrimonio cultural justifican la necesidad de conceder una Subvención al Arzobispado con el objetivo de potenciar el patrimonio en el municipio de Pulianas como elemento importante del desarrollo económico del municipio y de fomento de la cultura.*

La conveniencia estimada, tanto por el Ayuntamiento de Pulianas como el Arzobispado de realizar una actuación conjunta para potenciar el patrimonio cultural y, con ello, promover el desarrollo cultural y económico del municipio, determina la necesidad de concretar las condiciones de dicha subvención a través de la firma del correspondiente convenio regulador.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar una subvención directa, de carácter nominativo, que se instrumentará mediante Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Pulianas y el Arzobispado de Granada. Este Convenio responde a la necesidad, apreciada conjuntamente por el Ayuntamiento y por el Arzobispado, de establecer las condiciones y compromisos que regirán la colaboración, mediante una subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas, que tiene como finalidad, financiar parcialmente la reparación de las cubiertas de la Iglesia de San José.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, entendiéndose por subvención prevista nominativamente en los

Presupuestos Generales del Estado, es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y lo previsto el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas (Granada), BOP núm. 55 de 22 de marzo de 2005, y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención por importe de CUARENTA MIL EUROS, 40.000 € prevista nominativamente en Presupuesto del Ayuntamiento de Pulianas del ejercicio 2025, consistente en la financiación parcial de las obras de rehabilitación de las cubiertas de la Iglesia de San José , sita en Plaza José Tovar de Pulianas (Granada), conforme la Declaración Responsable, presentada en departamento de urbanismo LO 2025/137- DR.Expediente 2868/25 Mantenimiento y conservación de cubiertas, salón parroquial y limpieza campanario Iglesia Parroquial y conforme la memoria intervención para rehabilitación de cubiertas, redactada por el Ingeniero de la edificación D. Francisco Torres Ramírez, y con visado OAAT GRANADA - C-2025/03267 - 10/11/2025 11:56:17 - VISADO TELEMÁTICO - R.D. 1000/2010 y debiéndose disponer de las autorizaciones legalmente exigibles para la ejecución de las obras cuyo importe asciende a un presupuesto de ejecución material de 126.377,09 € y un presupuesto total de 181.970,38, incluyendo gastos generales, beneficio industrial y el 21% del IVA.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO y PAGOS ANTICIPADOS.

El beneficiario de la subvención es la entidad ARZOBISPADO DE GRANADA correspondiéndole una cuantía individualizada de 40.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria 336-780.00 "SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL ARZOBISPADO DE GRANADA PARA COADYUVAR AL ARREGLO DEL TEJADO DE LA IGLESIA" (CON RTGG2024: EE 952/2024), dotada con un total de 40.000 € Asimismo, procederá un pago anticipado y previo a la justificación del gasto, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, por un importe de 32.000,00 € (TREINTA Y DOS MIL EUROS), correspondiente al 80

por ciento del importe total de la subvención, después de su aprobación, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 38 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pulianas. La cantidad No se exige la constitución de medidas de garantía, a las que se refiere el art. 17.3.j) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El 20 % restante de la cantidad concedida se abonará una vez que el Arzobispado haya justificado debidamente la aplicación de los fondos percibidos.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán susceptibles de ser subvencionados al amparo del presente convenio aquellos gastos que se deriven de la ejecución de las obras de rehabilitación subvencionadas y que hayan sido realizadas desde la fecha de suscripción del presente convenio y en el ejercicio económico 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 a 36, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pulianas de 22 de marzo de 2025. BOP. núm. 55, y deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación del Ayuntamiento. Los gastos derivados de la ejecución del presente convenio se abonarán desde el Ayuntamiento con cargo a la aplicación presupuestaria reseñada en la cláusula segunda.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- La entidad beneficiaria deberá cumplir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la presente subvención, es decir, ejecutar las obras subvencionadas en su totalidad conforme a los términos de la memoria presentada, proyecto presentado, en los términos legalmente exigibles (en particular, la normativa de contratación).
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución de la obra subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Pulianas, así como cualesquiera otras de comprobación y

control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Pulianas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien para la financiación de las obras de rehabilitación subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y respecto al Ayuntamiento de Pulianas., así como en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En lo que se refiere al Ayuntamiento de Pulianas, NO SERÁ NECESARIO APORTAR esta certificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, incluyendo la participación institucional del Ayuntamiento de Pulianas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El beneficiario de la subvención deberá cumplir, además de las enumeradas en el apartado anterior, las siguientes obligaciones previstas por la Ley General de Subvenciones, y entre otras:

- a) Obtener licencia municipal o disponer de declaración responsable para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones sectoriales legalmente exigibles.
- b) Destinar, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la finalidad perseguida por la subvención de efectiva protección del patrimonio cultural.
- c) Cumplir aquellas obligaciones que le sean exigibles de conformidad con la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en este Convenio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pulianas 22 de marzo de 2025. BOP núm. 55.
- e) Facilitar cuanta documentación sea requerida por el Ayuntamiento de Pulianas (Granada) y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- f) Comunicar cualquier eventualidad o modificación en el desarrollo del proyecto subvencionado conforme se produzca.

QUINTA. – APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS. CREDITO PRESUPUESTARIO.

El Ayuntamiento de Pulianas concede a la beneficiaria, en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la aplicación presupuestaria 336-780.00 "SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL ARZOBISPADO DE GRANADA PARA COADYUVAR AL ARREGLO DEL TEJADO DE LA IGLESIA" (CON RTGG2024: EE 952/2024) la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), cuya concesión, justificación y pago estarán sujetas al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

El 76 por 100 del gasto será financiado con medios propios o a través de otras subvenciones por el Arzobispado de Granada, financiándose por el Ayuntamiento de Pulianas el 24 por 100. La presente subvención es

compatible con otras subvenciones o ayudas que se hubieran solicitado y concedido para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso podrá ser de cuantía tal, que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos superen el coste de la actividad subvencionada; ello podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la resolución de concesión, reduciéndose en su caso la aportación municipal acordada o en su caso el reintegro de las cantidades recibidas.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de

ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior para la misma finalidad, cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, se comunicará esta circunstancia, sin que en ningún caso el importe de subvenciones, ingresos o ayudas, supere el coste de las obras de reparación de las cubiertas de la Iglesia de San José de Pulianas.

SÉPTIMA.- REGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN. *La subvención del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Pulianas, una vez firmado el presente convenio, se abonará conforme lo previsto en la cláusula segunda.*

2.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

La ejecución de la actividad subvencionada deberá realizarse en el ejercicio 2025 y la justificación deberá hacerse antes del 31 de marzo de 2026, en el modelo normalizado de justificación de subvenciones facilitado por el Ayuntamiento de Pulianas y anexo al presente convenio.

El órgano instructor, designado por el Ayuntamiento verificará, entre otros, los siguientes extremos:

a) Si la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la correspondiente documentación justificativa de la subvención concedida, importe de los gastos justificados y porcentaje que éste representa respecto de los gastos presupuestados en el proyecto que se subvenciona.

b) Si la entidad beneficiaria ha ejecutado el proyecto objeto de la subvención concedida y si dicha subvención se ha destinado a los fines para los que se ha concedido.

c) En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, indicará el grado de incumplimiento.

d) La constancia en la documentación aportada por la entidad beneficiaria relativa a cualquier medio informativo, divulgador y publicitario relacionado con la actividad subvencionada de que ésta se encuentra subvencionada por el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Pulianas. Para que la subvención pueda ser abonada hasta el importe total máximo, los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, dicho importe. En el caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose el importe correspondiente al gasto efectivamente justificado. Si la Parroquia hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados para la financiación de las actividades previstas en el convenio y su importe, sumado al de la subvención municipal sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención municipal quedará reducida en el exceso. Si después de haber percibido la subvención del Ayuntamiento se obtuvieran otras subvenciones para la financiación de las actividades previstas en el convenio, y su importe, sumado al de la subvención municipal excediese del coste de la misma, la beneficiaria estará obligada al reintegro correspondiente, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. - OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.

8.1.- Criterios de graduación por incumplimiento. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al coste total que sirve de base al importe de subvención concedida y siempre y cuando el proyecto haya sido ejecutado en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida

proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho presupuesto. En el caso de que la entidad beneficiaria hubiese obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto de que esas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria estará obligada al reintegro correspondiente. El Ayuntamiento de Ayuntamiento de Pulianas, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia a la entidad beneficiaria, acordará la pérdida del derecho de la misma a percibir la subvención, en los siguientes casos: a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad, no se presentaran en el plazo previsto en el presente convenio o durante su prórroga, caso de haber sido concedida la misma;

b) Por incumplimiento la obligación de difusión; c) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por la entidad beneficiaria en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento; d) Si no se justificara haber ejecutado la actividad subvencionada en su totalidad; e) Si la entidad beneficiaria incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme al presente convenio o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. El Ayuntamiento de Pulianas podrá, siempre que se cumplan los requisitos señalados, acceder a lo solicitado disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a la actividad no ejecutada. El beneficiario deberá asimismo someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, todo ello según lo preceptuado en el art. 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter

posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Pulianas , podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

8.2.- *Obligación de reintegro de la subvención. La concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención e intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley. En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente convenio, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Ayuntamiento de Pulianas.*

NOVENA.- VIGENCIA Y EFICACIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y finalizará el 31 de marzo de 2026, sin perjuicio de los plazos de justificación y de las actividades de comprobación que correspondan.

DÉCIMA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DECIMOPRIMERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO. *El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causa de resolución del presente convenio:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este*

requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados y, en su caso el reintegro de la subvención.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DECIMOSEGUNDA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones. El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto. El justificante de este reintegro deberá ser presentado a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención Municipal.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo previsto en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el derivado de los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del convenio se solventarán mediante mutuo acuerdo de las partes a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. En el caso de no alcanzarse dicho acuerdo, cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las Partes con motivo del presente Convenio se somete a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación. Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido. Asimismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado. Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio que ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía 2025-1812 de 19 de diciembre de 2025.

En Pulianas (Granada) a fecha *firma electrónica*.

El Alcalde,

El Arzobispo,